

I.E.D.C. C/ A.H.H. Y S.R.L. S/ VIOLENCIA

PUMA: VR-00131-F-2026

Villa Regina, 20 de febrero de 2026.-

- Proveyendo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario de fecha 19/02/2026.-

Téngase presente el informe de evaluación de riesgos efectuado por las profesionales del ETI. Procédase a su publicación. Valórese que para la realización del mismo se tomo contacto con la denunciante.-

En virtud de ello, y atento las medidas peticionadas por la denunciante en denuncia interpuesta ante la Comisaría de la Familia, **ORDENO DISPONER por el plazo de 90 días:**

1) EXCLUIR del hogar a los denunciados, Sres. H.H.A. y L.S.R., prohibiéndole reingresar al domicilio de calle M.A.N.1.-.C.N.9.d.B.B. de la Ciudad de V.R., **otorgándoles como plazo máximo 10 días para el retiro del hogar.-**

2) PROHIBIR a los Sres. H.H.A. y L.S.R. realizar actos de turbación o molestia a la Sra. E.d.C.I. por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

Respecto de las posibles amenazas vertidas respecto de su propiedad, hágase saber a la Sra. I. que podrá ocurrir por la vía legal correspondiente.-

- Requierase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se tome razón, de la orden de exclusión del hogar y prohibición de actos molestos impuesta a los Sres. H.H.A. y L.S.R., debiendo prestar colaboración con la Sra. E.d.C.I. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por Secretaría.-**

Atento de los hechos denunciados se infiere que hay niños expuestos a violencia

psicológica y ambiental por parte de sus progenitores, y en relación a la orden de exclusión ordenada al grupo familiar, póngase en conocimiento al Órgano Proteccional a los fines que aborden el caso desde el marco de sus incumbencias. Haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente, e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. A tal fin hágase saber de las medidas dispuestas en la presente sentencia y adjúntese copia del informe del ETI, haciendo saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los Involucrados. **Oficiese por Secretaría.-**

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 14/02/2026.-

Comuníquese todo lo aquí resuelto por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Comuníquese por Secretaría.-**

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

nsm